

Circular nº 16/2006

Barcelona, 8 de junio de 2006

Estimado socio/amigo:

En el DOGC de hoy, ha sido publicado el **DECRETO 251/2006, DE 6 DE JUNIO, DE REGULACION DE LAS CONDICIONES Y CUANTIAS MINIMAS DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIBLES A ESPECTACULOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SOMETIDOS A LA LEY 10/1990, DE 15 DE JUNIO, SOBRE POLICIA DE ESPECTACULOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.**

Este Decreto, como se informó en nuestra anterior circular núm. 14/2005, regula los requisitos, condiciones y cuantías mínimas que han de contener las pólizas de seguros de responsabilidad civil de todos los espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos mencionados en el Decreto 239/1999, de 31 de agosto, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Las personas titulares u organizadoras han de tener contratada un póliza de seguros que cubra el riesgo de responsabilidad civil de daños personales, materiales y perjuicios consecutivos que se puedan ocasionar a las personas usuarias de un establecimiento o a las personas asistentes a un espectáculo o al desarrollo de una actividad recreativa, así como a terceras personas o a sus bienes.

El artº 7.1/ y 2/ del Decreto 251/2006 establece las cuantías mínimas exigidas en función del aforo del establecimiento público, y son:

- Hasta 100 personas de aforo: 300.000€ de capital asegurado
- Hasta 300 personas de aforo: 600.000€ de capital asegurado
- Hasta 1.000 personas de aforo: 900.000€ de capital asegurado
- Hasta 1.500 personas de aforo: 1.200.000€ de capital asegurado

- Hasta 2.500 personas de aforo: 1.600.000€ de capital asegurado
- Hasta 5.000 personas de aforo: 2.000.000€ de capital asegurado

Cuando el aforo sea superior a los precitados, se incrementará la cuantía mínima de capital asegurado en 60.000€ por cada 1.000 personas o fracción, hasta llegar a 6.000.000€

Las personas titulares de los establecimientos que ya tengan contratada una póliza de seguros de responsabilidad civil, dispondrán de seis meses a partir de la entrada en vigor del Decreto para adaptarla o contratar una nueva, esto es, hasta el 29 de diciembre de 2006, sin que en ningún caso, durante el período transitorio, los establecimientos de pública concurrencia, los espectáculos o las actividades recreativas puedan quedar sin la cobertura del seguro.

Sin desea mayor información o copia del Decreto restamos a su disposición para ello.

Atentamente,

Susana Murciano
Directora